

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **6741 Aprobación de bases específicas para una plaza de Auxiliar Educativo mediante consolidación de empleo temporal.**

Por Decreto de Alcaldía n.º 924/2019 de 14 de octubre se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria y selección de una plaza de Auxiliar Educativo mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018:

#### **Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 1 plaza de Auxiliar Educativo, mediante consolidación, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018.**

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Auxiliar Educativo, cubierta por personal laboral indefinido, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2019-0680 de fecha 29 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183 de fecha 09 de agosto de 2019, y por las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Educativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema concurso-oposición e incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2018.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Denominación: Auxiliar Educativo.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales de Consolidación de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base primera de las citadas Bases Generales de Consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso-oposición.

4. Estas plazas, vinculadas por consolidación de empleo temporal, están incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Pleno el 09 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122 de fecha 29 de mayo de 2019.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de todos los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales de Consolidación, los siguientes:

1.- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1.º grado en Educación Infantil o Jardín de Infancia o equivalente. Se considerará cumplido este requisito en los casos de estar en posesión de otro título superior de enseñanza reglada de educación infantil. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- Estar en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, el cual se acompañará a la instancia.

### **Tercera.- Solicitudes**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de Consolidación y deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán, en todo caso, original o fotocopia:

- DNI o Pasaporte.
- Curriculum Vitae.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1.º grado en Educación Infantil o Jardín de Infancia o equivalente. Se considerará cumplido este requisito en los casos de estar en posesión de otro título superior de enseñanza reglada de educación infantil.
- Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificante acreditativo del pago de la tasa.

### **Cuarta.- Tasa**

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 50,00 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (Banco Santander)

**Quinta.- Admisión de aspirantes**

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de Consolidación.

**Sexta.- Tribunal calificador**

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de Consolidación.

**Séptima.- Pruebas selectivas**

Se rige por lo establecido en la base séptima de las Bases Generales de Consolidación.

**Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso – oposición, según indica la base octava de las Generales de Consolidación. Se modifica parcialmente la base octava de las Bases Generales de Estabilización en los términos que se desarrollan a continuación.

La valoración de las fases de concurso – oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 60 puntos
- Fase de Concurso: 40 puntos

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrá superar los 100 puntos.

**1.1.- BAREMO DEL CONCURSO. (MÁXIMO 40 PUNTOS)**

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 28 PUNTOS)**

- a. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Educativo, en el Ayuntamiento Ceutí, a razón de 0.13 puntos por mes de servicio.
- b. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Educativo, en la Administración Local, a razón de 0.05 puntos por mes de servicio.
- c. Por cada mes completo de experiencia como Auxiliar Educativo, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.04 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 28 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

**B. TITULACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)**

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, con la siguiente valoración:

- Titulaciones de Bachillerato o equivalente, a razón de 1,0 puntos por cada una de ellas.
- Titulaciones de Técnico Superior o equivalente, a razón de 2,0 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

### C. FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 10,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento se establece en 0.02 puntos por hora.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 40 puntos.

#### 1.2.- FASE DE OPOSICIÓN. (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las Bases Generales de Consolidación, relacionadas con el temario incluido en el ANEXO I.

a) Ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal Calificador, sobre funciones propias del puesto, de conformidad con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases específicas. Este ejercicio será calificado hasta 60 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 30 puntos.

La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 60 puntos.

#### **Novena.- Nombramiento de funcionario/a de carrera**

Se regula por lo establecido en la base novena de las Bases Generales de Consolidación.

#### **Décima.- Incidencias y recursos**

Se regula por lo establecido en la base décima y undécima de las Bases Generales de Consolidación.

## **Anexo I**

### **Temario**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

TEMA 2.- La Corona. El poder Legislativo. El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 4.- Régimen Local Español. Regulación Jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 5.- Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela Institucional.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1): El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Referencia a los recursos administrativos. Recursos de Alzada, Reposición y de Revisión.

TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2): Principios generales del procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 10.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 11.- Hacienda Pública Local. Los ingresos públicos. Los impuestos. Los Presupuestos Locales. Clasificación de los ingresos. Gestión de Ingresos y Gastos.

TEMA 12.- Características generales del niño/a de cero a tres años. Factores del desarrollo. Desarrollo infantil en el primer año de vida. Niños con necesidades educativas especiales.

TEMA 13.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

TEMA 14.- El desarrollo social, psicomotor y cognitivo en los niños y niñas hasta los seis años. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo de los niños y niñas de cero a seis años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

TEMA 15.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de autonomía personal.

TEMA 16.- Educación para la Salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

TEMA 17.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

TEMA 18.- Accidentes Infantiles. Primeros auxilios. Tipos de lesiones. Prevención de accidentes en la infancia.

TEMA 19.- El periodo de adaptación. Importancia del periodo de adaptación. La colaboración con las familias en dicho proceso.

TEMA 20.- El juego en Educación Infantil. Tipos de juego. Aportaciones del juego en el desarrollo infantil (importancia del juego en el desarrollo infantil). El adulto y la estimulación del juego. La importancia del juego en la educación temprana.



## ANEXO II

### MODELO INSTANCIA

#### 1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR EDUCATIVO - CONSOLIDACIÓN OEP EXTRAORDINARIA 2018

#### 2.- DATOS PERSONALES:

2.1. Primer Apellido:

2.2. Segundo Apellido:

2.3. Nombre:

2.4. DNI:

2.5. Fecha de nacimiento:

2.6. Teléfono:

2.7. Correo electrónico:

2.8. Domicilio: calle o plaza y número:

2.9. Municipio:

2.10. Provincia:

2.11. C.P:

#### 3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
- Curriculum Vitae
- Titulación exigida
- Informe de vida laboral
- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa
- Original o copia compulsada de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.
- Original o copia compulsada de los títulos superiores exigidos
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificante del pago de la tasa.
- Otros (especificar):

#### 4.- OBSERVACIONES:

El/la abajo firmante, conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria, solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.